

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 074-2023-UNAM

Moquegua, 08 de agosto del 2023

VISTOS, El Informe N° 301-2023-DIGA/PRES/UNAM del 04.08.2023, el Informe Legal N° 525-2023-DAJ/CO-UNAM del 02.08.2023, el Informe N° 777-2023-UP-OPP/UNAM del 21.07.2023, el Informe N° 555-2023-UTYC-DIGA-UNAM del 14.07.2023, el Memorando N° 178-2023-P-UNAM del 11.07.2023, el Informe N° 112-2023-FILI-PRES/UNAM del 19.06.2023, el Informe N° 027-2023-BIBL/DASA/UNAM-FILIAL Ilo del 19.06.2023; y, el Proveído Presidencial N° 5162 de Presidencia de fecha 07 de agosto del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1. rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 003-2023-UNAM, de fecha 18 de enero de 2023, autoriza la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, por el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, al CPC, Carlos Santiago Guevara Zúñiga como Titular e Ing. Henry Willanss Maquera Mamani como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central Moquegua

Meta : 0051
Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	2,500.00
2.3.199.199	Otros Bienes	1,700.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	500.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,400.00
2.3.21.299	Otros Gastos	800.00
2.3.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	300.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	500.00
2.3.27.10.99	Otras atenciones y Celebraciones	500.00
2.3.27.11.3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades similares	300.00
TOTAL		8,500.00

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 004-2023-UNAM, de fecha 18 de enero de 2023, se Autoriza, la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo, por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, a la Bach. Marlene Escarcena Turpo como Titular y CP. Deisy Raquel Chipana Begazo como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2023.

Sede Central Moquegua

Meta : 0051
Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 074-2023-UNAM

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	1,800.00
2.3.11.12	Alimentos y Bebidas para consumo animal	150.00
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	300.00
2.3.16.11	De Vehículos	100.00
2.3.199.199	Otros Bienes	800.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	400.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	600.00
2.3.21.299	Otros Gastos	600.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	150.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	400.00
2.3.27.113	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades similares	250.00
TOTAL		5,000.00



Que, mediante Informe N° 112-2023-FILI-PRES-UNAM, el Coordinador de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo, solicita la modificación de apertura de Fondos por Clasificador de Caja Chica para la filial Ilo con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutorio por parte del Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 0555-2023-UTYC-DIGA-UNAM, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que según Directiva precisa que para uso de fondo fijo para caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua, la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y responsable del manejo de dicho fondo que será establecido y modificado mediante resolución de presidencia, apertura el Fondo Fijo de Caja Chica indicando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el suplente del responsable de la administración del fondo el monto total del Fondo y el monto máximo por cada adquisición. El Fondo será establecido o modificado mediante Resolución de Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua o según sea el caso teniendo en cuenta el flujo operacional de los gastos menudos y urgentes dando cuenta a la Dirección General de Administración y teniendo en cuenta los importes establecidos en la Directiva dicho importe son para las actividades administrativas y académicas hasta un máximo de S/. 13,240.00 soles por cada habilitación. En ese sentido, remite la propuesta para la modificación es conforme al siguiente detalle:

PROPUESTA DE APERTURA CAJA CHICA SEDE CENTRAL MOQUEGUA

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	2,500.00
2.3.199.199	Otros Bienes	1,600.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	600.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,400.00
2.3.21.299	Otros Gastos	800.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	300.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	500.00
2.3.27.1099	Otras Atenciones y Celebraciones	500.00
2.3.27.11.3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y otras Actividades similares	300.00
TOTAL		8,500.00

PROPUESTA DE CAJA CHICA FILIAL ILO

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,740.00
2.3.11.12	Alimentos y Bebidas para Consumo Animal	100.00
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	100.00
2.3.16.11	De Vehículos	100.00
2.3.199.199	Otros Bienes	450.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	600.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,000.00
2.3.21.299	Otros Gastos	300.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	50.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	200.00
2.3.27.11.3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y otras Actividades similares	100.00
TOTAL		4,740.00



Que, al respecto, con Informe N° 777-2023-OPP/UNAM, el Jefe de la Unidad Presupuestal, emite opinión presupuestal favorable con cargo a recursos de libre disponibilidad de la fuente recursos directamente recaudados los mismo que están supeditados a mayor recaudación e incorporación correspondiente hasta el monto máximo establecido según directiva.

